

RESOLUCIÓN No. 380 DE 2021
DICIEMBRE 15 DE 2021

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IP-016-2021”

**LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, el día veintinueve (29) de noviembre de 2021, fue publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IP-016-2021, cuyo objeto consistió en *“Compra de elementos para la Ludoteca y el parque infantil del colegio de la Contraloría General de la República, divididos por lotes, así: LOTE 1: Material didáctico, LOTE 2: Material Lúdico”*.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se concedió un plazo final para la presentación de ofertas hasta el día seis (06) de diciembre de 2021 a las 10:00 AM.

Que, vencido el plazo para recepción de ofertas, NO fue recibida ninguna oferta.

Que el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la declaratoria de desierto de un proceso de contratación pública *“únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Que ante la no recepción de oferta alguna dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IP-016-2021, se hace necesario proceder a su declaratoria de desierto mediante el presente Acto Administrativo

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declaratoria de Desierto. DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IP-016-2021 cuyo objeto consistió en *“Compra de elementos para la Ludoteca y el parque infantil del colegio de la Contraloría General de la República, divididos por lotes, así: LOTE 1: Material didáctico, LOTE 2: Material Lúdico”*.

ARTÍCULO 2. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021

ORIGINAL FIRMADO
ANA MARÍA ESTRADA URIBE
Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y Financiero
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Proyectó:	Juan Pablo Ruiz Silva		Abogado Contratista